

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-00735.

Obre en autos el citatorio para la diligencia de notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, remitida a la sociedad demandada **LADRIPUNTO S.A.S.**, en la dirección Carrera 85 C#24F-14 OFICINA 301 de esta ciudad con resultado “*la empresa no funciona en la dirección suministrada (...)*”.

Por lo anterior y en aras de continuar con el trámite procesal respectivo, se requiere a la parte actora para que allegue el acuse de recibo y/o confirmación de entrega por parte del iniciador de la notificación personal remitida a la dirección electrónica ladripunto@hotmail.com el pasado 27 de septiembre de 2023, conforme se requirió en auto del 12 de diciembre del mismo año; asimismo, adelante las gestiones de notificación de la orden de apremio a la demandada **GINNA ANGELICA ROMERO MAZO** en las direcciones físicas y/o electrónicas informadas en la demanda en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del C.G. del P., concordante con el canon 8 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal fin, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la sanción procesal consagrada en el numeral 1 del artículo 317 *ibidem*, esto es, declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 14 de 9 de febrero de 2024.

Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013d1cdc86efb70820f8fb778f3e1dc34ddfe4a393595336135055617fb7876a**

Documento generado en 08/02/2024 12:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>